PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios profesionales de apoyo para el fortalecimiento temático, técnico y metodológico de los procesos de extensión campesina y fortalecimiento comunitario para la transición agroecológica y la generación de valor en las producciones de los Núcleos Campesinos identificados en la regional.”.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Título Universitario o con aprobación de al menos 3 años de educación superior o tecnólogo o técnico en áreas agropecuarias y/o agroindustriales. También podrán ser contratadas personas con nivel académico inferior a técnico o sin formación.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Hasta 36 meses de experiencia profesional en actividades de extensión agropecuaria y acompañamiento a procesos de economía campesina y popular, y mínimo un (1) año de experiencia en el desarrollo de procesos agroecológicos o sistemas productivos ambientalmente sostenibles.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor del contrato la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($**60.893.129,00**). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2026, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($*5.535.739,00*) cada uno.*
PLAZO:	31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Despacho Regional*
SUPERVISOR:	*Rafael Pacheco*
ORDENADOR DEL GASTO:	*RAFAEL ALONSO YEPES CONDE – Director Regional*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de

2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Agencia Pública de Empleo del SENA Regional Magdalena, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en cumplimiento de su misión institucional establecida en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, adelanta acciones orientadas al fortalecimiento del desarrollo social y productivo del país mediante la Formación Profesional Integral, con un enfoque territorial, diferencial e incluyente que permita garantizar el acceso efectivo a los servicios del Estado en poblaciones rurales, campesinas y populares. En este contexto, el SENA reconoce la importancia de los saberes tradicionales, la organización comunitaria y la economía campesina como ejes fundamentales para el desarrollo rural sostenible.

En concordancia con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, particularmente en las transformaciones asociadas a la Seguridad Humana y Justicia Social, la Economía Productiva para la Vida y la Convergencia Regional, el SENA viene implementando la Estrategia CampeSENA, orientada a ampliar la cobertura institucional en territorios rurales, campesinos y populares, mediante procesos de formación, extensión campesina, acompañamiento comunitario y reconocimiento de saberes previos con pertinencia territorial y cultural.

Las estrategias CampeSENA y Full Popular 2026 contribuyen al fortalecimiento de las economías campesinas y populares, el impulso de su productividad y la consolidación de los procesos de reforma agraria y territorialización de la paz. Su implementación implica la incorporación de condiciones para el acceso diferencial, integral e incluyente del campesinado y los sectores populares a los servicios misionales del SENA para su fortalecimiento productivo, comercial y asociativo.

Si bien ambas Estrategias se implementan a través de las acciones orientadas desde las distintas Direcciones del SENA al fortalecimiento de las economías campesinas y populares, en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo éstas se desarrollarán a partir de las acciones de fortalecimiento de las capacidades productivas, comerciales y asociativas que se realicen en los Núcleos Campesinos y las Redes Populares:

1. Los Núcleos Campesinos son todas aquellas formas organizativas del campesinado que se identifiquen en los territorios que por sus características particulares tienen el potencial de ampliar el impacto de los servicios misionales del SENA a escala comunitaria, cerrar brechas en la población rural y articular alianzas con otras formas organizativas tanto campesinas

como populares. En la identificación de estos núcleos se priorizarán las formas organizativas de mujeres campesinas, pescadoras y pescadores y aquellas que impulsan la agroecología, la reforma agraria (formas organizativas de las territorialidades campesinas y de procesos de adjudicación y formalización de tierras) y la paz.

2. Las Redes Populares son todas aquellas alianzas estratégicas territoriales entre las formas organizativas de las economías populares que tengan el potencial de dinamizar circuitos cortos de comercialización, procesos asociativos y de cooperativismo, y estrategias de generación de valor. En la creación e identificación de estas redes se priorizarán las alianzas entre las formas organizativas de las economías populares que hagan parte del circuito de las economías campesinas y las formas organizativas campesinas

Los roles de los equipos CampeSENA y Full Popular establecidos para el desarrollo de ambas estrategias desde la Dirección del Sistema Nacional para el Trabajo:

- Equipo Regional Estrategias CampeSENA y Full Popular:
- Articulador-a zonal CampeSENA y Full Popular
- Dinamizador-a CampeSENA y Full Popular (profesionales agrosena y aprendices)
- Apoyo administrativo (aprendices)
- Gestor/es CampeSENA y Full Popular
- Promotores-as campesinos (campesinos y campesinas)
- Promotores-as técnicos agropecuarios y comerciales

Pese a esta estructura establecida, no existe un orden letárgico, son en su conjunto integrantes de un equipo de trabajo que con su gestión mancomunada, sinérgica, integrada y con compromiso colectivo ejecutarán las Estrategias y facilitarán el acceso diferencial, integral e incluyente del campesinado y los sectores populares a los servicios misionales del SENA.

En desarrollo de esta estrategia, y de conformidad con lo establecido en la Circular No. 287 del 18 de diciembre de 2025, expedida por la Dirección General del SENA, se autoriza a las regionales del país la contratación de Promotores Campesinos, como perfiles de apoyo a la gestión encargados de fortalecer el relacionamiento territorial con las comunidades, organizaciones de base y núcleos campesinos, facilitando la articulación de acciones institucionales que garanticen el acceso diferencial e incluyente a los servicios misionales del SENA.

El rol de Promotor Campesino tiene como propósito apoyar procesos de extensión campesina y fortalecimiento comunitario, mediante el acompañamiento a iniciativas productivas, la identificación de necesidades formativas y organizativas, la participación en procesos asociativos y comunitarios, y el impulso de estrategias de generación de valor en producciones primarias desde enfoques agroecológicos y de sostenibilidad ambiental.

El roll de promotor técnico agropecuario tiene como propósito apoyar el fortalecimiento comunitario para la transición agroecológica y la generación de valor en las producciones de los Núcleos Campesinos identificados en la regional. A su vez el perfil de promotor técnico para fortalecimiento comercial y asociativo, tiene como propósito el fortalecimiento comercial, financiero y asociativo desde la extensión campesina en los Núcleos Campesinos y Redes Populares identificadas y/o creadas en la regional. Estas intervenciones resultan clave para la implementación operativa de la Estrategia CampeSENA Full Popular y para el fortalecimiento de los núcleos campesinos identificados en el territorio.

El despacho de la Regional no cuenta con personal de planta que pueda ejecutar la necesidad descrita en este documento, por lo cual, para garantizar la implementación de la estrategia de CampeSENA full Popular se hace necesaria la contratación temporal los servicios de apoyo a la gestión de tres (3) promotores técnicos para satisfacer la necesidad aquí descrita, de los cuales dos serán con perfil comercial y asociativo y uno agroprecuario.

Dado que las actividades a desarrollar no pueden ser atendidas con el personal de planta existente, bien sea por inexistencia o insuficiencia del mismo, y tratándose de labores en las que prima el intelecto y se requieren conocimientos especializados en intermediación laboral, orientación ocupacional, gestión de vacantes y manejo de plataformas institucionales, la alternativa legal para suplir esta necesidad temporal es la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

A. Participar y acompañar el diseño del diagnóstico territorial y la construcción del Plan de Acción de los Núcleos Campesinos seleccionados, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos y metodologías asociadas a la extensión campesina de las Estrategias CampeSENA y Full Popular.
B. Facilitar y acompañar técnicamente en coordinación con la o el promotor campesino espacios de aprendizaje e intercambio de saberes campesino a campesina y campesina a campesino en y entre los Núcleos Campesinos seleccionados.
C. Acompañar, dinamizar y orientar la práctica en temas técnicos agropecuarias, agroindustriales y/o ambientales de los Planes de Acción de los Núcleos Campesinos seleccionados, en clave de fortalecer procesos de transición agroecológica y generación de valor, con base en los lineamientos técnicos y momentos definidos en las Estrategias CampeSENA y Full Popular.

D. Recopilar, socializar y facilitar la réplica en las comunidades y territorios de las experiencias, innovaciones y buenas prácticas campesinas en la transición agroecológica y/ generación de valor desarrolladas e identificadas en los Núcleos Campesinos.
E. Contribuir con la gestión de articulaciones intra e interinstitucionales y temáticas que contribuyan al desarrollo de actividades en el marco de la extensión campesina para el impulso de la transición agroecológica y la agroindustria campesina en los territorios.
F. Apoyar la sistematización de experiencias técnicas y generar reportes que aporten al aprendizaje zonal o regional, en el desarrollo de los territorios.
G. Elaborar y presentar informes de gestión y ejecución de las actividades realizadas, sistematizando y registrando las acciones, resultados y avances de su implementación en los Núcleos Campesinos.
H. Asistir y participar en las reuniones, formaciones o sesiones de trabajo convocadas desde las estrategias CampeSENA y Full Popular a nivel regional, zonal y nacional

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo. Deberá contar con las siguientes habilidades: Atención al cliente, habilidades comunicativas, ejercer liderazgo, capacidad de manejo y resolución de conflictos, aprendizaje continuo, excelentes relaciones interpersonales, empatía, buena actitud hacia el cambio, trabajo en equipo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Santa Marta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Rafael Pacheco o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados cumplen con la idoneidad y experiencia.

3.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de los orientadores frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de

agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.8917797	Alfredo Jesús Rivas Vives	Prestar servicios personales a la Regional Magdalena, para el relacionamiento con las formas organizativas campesinas y populares desde la divulgación de los servicios misionales del SENA y la gestión de acciones y alianzas institucionales, interinstitucionales y comunitarias para su atención diferencial, incluyente e integral, en clave de impulsar procesos de transición agroecológica y agroindustria campesina	11,5 meses	60.893.129	directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta.

RAFAEL ALFONSO YEPES CONDE
2026.01.23 16:36:25 -05'00'

RAFAEL ALFONSO YEPES CONDE
Director (e) SENA Regional Magdalena

Elaboró: Betty Marcela Méndez Acosta – Abogado Gestión Contractual

Elaboró: Armando Abril Montaña – Coordinar Grupo Apoyo Administrativo Mixto